



INDICE DEL EXPEDIENTE "SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO-CIEZA".

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 5.- CERTIFICADO ECONÓMICO

pwede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) S6773411-aa03-b51c-1331 20840541





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Gerencia de Area IX de Salud-Vega Alta del Segura, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO.

Presupuesto base de licitación: 1.069.200,00 € (10% IVA incluido)

Plazo de duración: 4 años.





EXPTE. 727/18

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre:" SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO".

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Gerencia de Área de Salud IX de Salud-Vega Alta del Segura, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para: "SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO". con un plazo de ejecución de 4 años y un presupuesto de licitación de 1.069.200,00€ (10% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, "Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011





C/ Central, no 7, Edif. Habitamia I 30100 Espinardo (Murcia)

> que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

- 2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.
- 3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.069.200,00€ (10% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación denominado: "SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO".

LA ASESORA JURÍDICA Ma. Antonia Rabadán Parada

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO Rafael Asensio Egea

(documento firmado electrónicamente)









INFORME DE NECESIDAD

EXPEDEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO (SERVICIO MURCIANO DE SALUD)

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 10 de diciembre de 2018, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de 09/11/2017).

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios (BOE núm. 268, de 06/11/2009).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10/11/1995).
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (BOE núm. 54, de 04/03/2003).
- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos (BOE núm. 113, de 10/05/2016).
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (BOE núm. 246, de 11/10/2008).









- UNE 209001:2002 IN "Guía para la gestión y el mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables".
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 14, de 19/01/2015), en concordancia con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10/01/2003) que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra de productos recae sobre esta Dirección Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura.

En el ejercicio de dichas funciones, se han detectado la siguiente necesidad institucional: asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías o de falta de disponibilidad de los productos necesarios, al objeto de poder llevar a cabo de forma adecuada la prestación de los distintos tratamientos que en dicha unidad se aplican a pacientes crónicos y agudos adscritos a esta área de salud.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, dado que el suministro de material fungible necesario para la realización de hemodiálisis en pacientes crónicos y agudos del Área de Salud IX Vega Alta del Segura objeto del presente informe se considera adecuado y necesario para la satisfacción de la necesidad señalada en el apartado anterior en base a criterios de carácter clínicos y









asistenciales, así como para el cumplimiento de los fines encomendados a esta Institución como es la Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

-Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao.

2. Naturaleza de la necesidad: aportaciones de los autores del informe. Criterios científicos y/o técnicos.

-Disponer de los productos consumibles que se utilizan en cada uno de los tratamientos de hemodiálisis, la cesión de los monitores dializadores con su correspondiente mantenimiento, así como la aplicación informática y su actualización.

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

-La precitada necesidad tiene una extensión temporal circunscrita a cinco años, periodo que se corresponde con la duración del contrato que se pretende suscribir resultante de la tramitación del expediente de contratación respecto al que se realiza el presente informe de necesidad. En cuanto a la extensión de la necesidad geográfica, esta se circunscribe al Hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza (MURCIA).

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

-La Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.

5. Valores/ratios/magnitudes.

-Con respecto al suministro de material fungible necesario para realizar hemodiálisis, se ha estimado su cuantía tomando como valores las sesiones de hemodiálisis recibidas por los pacientes durante el pasado mes de agosto del año en curso, siendo estos los últimos disponibles a fecha del presente informe.

- 6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes.
 - La no división del objeto de contrato responde a que solo se adquiere un equipo.
- 7. Calidades medias a satisfacer.
 - Los elementos y componentes suministrados serán de alta calidad.







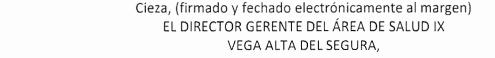




5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en el ámbito de esta Entidad "GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX VEGA ALTA DEL SEGURA" se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO (SERVICIO MURCIANO DE SALUD).
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de CINCO AÑOS incluida la posibilidad de prórroga de 12 meses de duración.
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:
- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia.
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.









PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO

1.	OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES		2		
2.	FINA	LIDAD DE LA PRESTACIÓN	2		
3.	TIPO	S DE TRATAMIENTO A REALIZAR	3		
4.	MEMORIA ECONÓMICA		3		
5.	MATERIAL FUNGIBLE A SUMINISTRAR				
	5.1.	Hemodialfiltración on line	4		
	5.2.	Diálisis convencional bajo y alto flujo	4		
6.	CARA	CTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL	4		
	6.1.	Dializadores	4		
	6.2.	Cartucho de Bicarbonato	5		
	6.3.	Desinfectante de monitores	5		
	6.4.	Concentrado ácido	6		
	6.5.	Líneas arterio – venoso	6		
	6.6.	Agujas	6		
	6.7.	Tiras reactivas	6		
7.	CESI	ÓN Y MANTENIMIENTO	6		
8.	SUP	ERVISIÓN Y COORDINACIÓN	8		
9.		JSULA MEDIOAMBIENTAL			
ANI	ANEXO A				
A NIE	ANEXO B				









OBJETO DEL CONTRATO Y LOTES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto regular y definir el alcance, finalidad y condiciones de prestación que han de regir el contrato de suministro de material fungible necesario para la realización de hemodiálisis, en la Unidad de Hemodiálisis del Hospital de la Vega Lorenzo Guirado.

También están incluidos en el objeto del contrato:

- La cesión y mantenimiento de al menos doce monitores, siendo, de ellos, dos de reserva para la realización de la hemodiálisis a los pacientes. Las características mínimas figuran en el Anexo A de este Pliego.
- También se aportará y realizará la instalación de las aplicaciones informáticas necesarias para la realización de las sesiones de hemodiálisis, así como el mantenimiento y actualización de las mismos. Paquete informático compatible con la historia electrónica del hospital y sistema de conectividad en red de los monitores integrado con la historia clínica, el cual se detalla en Anexo B.
- Plan formativo de novedades tecnológicas y cuando sea requerido por el personal del servicio de hemodiálisis.

La prestación del suministro se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas tanto en este Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pero también conforme con lo establecido en la normativa que sea de aplicación a los productos y equipos objeto de este contrato. Específicamente, en lo que sea de aplicación, deberá adecuarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

El adjudicatario realizará la prestación conforme con las directrices recibidas de la dirección gerencia del área de salud que, a tal efecto, designará a un responsable del contrato.

2. FINALIDAD DE LA PRESTACIÓN

La prestación objeto de este contrato tiene por finalidad obtener un adecuado funcionamiento de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, mediante la ejecución de las distintas operaciones y tareas que sean necesarias para el cumplimiento de la prestación que es objeto del mismo conforme con las especificaciones y condiciones establecidas en los pliegos reguladores de la contratación, pero









entendiendo que lo dispuesto en dichos pliegos tiene la consideración de mínimo exigible y que lo pretendido es la consecución de los siguientes objetivos de calidad:

- 1) Garantizar que el suministro del material objeto del contrato se realice en las condiciones adecuadas y se cumplen los requisitos de calidad y seguridad exigibles conforme a la normativa que sea de aplicación.
- 2) Conseguir el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- 3) Facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir.
- 4) Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías o de falta de disponibilidad de los productos necesarios, entendiendo el objetivo de disponibilidad total como alcanzable.
- 5) La seguridad integral de los centros en lo que se refiere a los aspectos técnicos de su competencia.
- 6) El cumplimiento de la normativa aplicable, respecto tanto a los productos como a las instalaciones objeto del contrato.

3. TIPOS DE TRATAMIENTO A REALIZAR

Los distintos tratamientos que se realizan en la Unidad de Hemodiálisis, para los que se ha de efectuar el suministro de material fungible necesario son los siguientes:

- a) Hemodiafiltración On-Line.
- b) Hemodiálisis convencional de bajo y alto flujo.

4. MEMORIA ECONÓMICA

Durante la vigencia del contrato se estima que el 87% de los tratamientos de hemodiálisis se realizarán mediante la técnica de hemodiafiltración On-Line; un 13% mediante la técnica de hemodiálisis convencional.

Se ha estimado, para elaborar la memoria económica de este contrato, que el número total de sesiones a realizar por año será de 3.240.









MATERIAL FUNGIBLE A SUMINISTRAR

Todos los materiales suministrados, deben llevar el marcado CE, cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma UNE y posteriores, y certificaciones y garantías de control de calidad.

Para la realización de los tratamientos el adjudicatario deberá suministrar el material fungible que a continuación se detalla para cada uno de los tratamientos incluidos.

5.1. Hemodialfiltración on line

- 1) Dializador alta permeabilidad.
- 2) 2 filtros de endotoxinas.
- 3) Líneas de diálisis y línea de infusión líquido diálisis y autocebado.
- 4) Cartucho de Bicarbonato, concentrado ácido.
- 5) Agujas de punción.

5.2. Diálisis convencional bajo y alto flujo

- 1) Dializador de baja o alta permeabilidad
- 2) Líneas de diálisis y línea de infusión líquido diálisis y autocebado
- 3) 2 filtros de endotoxinas
- 4) Cartucho de Bicarbonato
- 5) Concentrado Ácido
- 6) Agujas de punción

El material fungible se suministrará en la cantidad necesaria para la correcta realización de cada tratamiento.

El suministro de todo el material fungible necesario, se realizará con la periodicidad adecuada que precise la demanda generada, para que nunca pueda producirse desabastecimiento de dicho material

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

6.1. Dializadores

- a) Los dializadores serán de membranas sintéticas en su totalidad y esterilizados por vapor de agua o rayos gamma.
 - Los de alta permeabilidad deberán tener:









- CoUF > 60 ml/min, superficie aprox. 1,4 a 2,5 m². KoA >1100, coeficiente de cribado >0,85 (40%)
- Los de baja permeabilidad. CoUF 10 a 30 ml/min/Hg, KoA > 700.
 Superficies de 1,4 a 2 m²

Del mismo modo, el adjudicatario suministrará al menos una opción de dializador que permita la diálisis sin heparina o a muy bajas concentraciones.

Se valorará el que se oferten otras terapias que ayuden a personalizar el tratamiento de los pacientes.

Los licitadores ofrecerán alternativas para casos de alergia o intolerancia a las membranas ofertadas.

b) Filtro de líquido de diálisis

Filtro de membrana sintética u otra de características similares, para la eliminación de endotoxinas del líquido de diálisis, para obtener líquido de diálisis ultrapuro.

6.2. Cartucho de Bicarbonato

Bolsa de Bicarbonato sódico en polvo para la preparación on-line del líquido de diálisis. El gramaje de las bolsas dependerá del tipo de tratamiento a realizar, existiendo al menos dos tamaños superior a 900grs. y superior a 600 grs.

6.3. Desinfectante de monitores

Se utilizarán los desinfectantes y los protocolos de desinfección que recomiende el fabricante de los monitores. Desinfectantes con ácido peracético y peróxido de hidrógeno sin aldehídos para limpieza, descalcificación y desinfección en frío de los monitores de hemodiálisis; y con hipoclorito sódico. La adjudicataria que sustituya monitores utilizarán también los desinfectantes recomendados por su fabricante.

6.4. Concentrado ácido

Concentrado ácido con las dos formulaciones más frecuentes de calcio para hemodiálisis y hemodiafiltración on line.

Este concentrado podrá ser suministrado en cubas de aproximadamente de 600L para la elaboración de líquido de diálisis, compatible con el Sistema Centralizado de Suministro de Concentrado actualmente instalado en el centro o alternativamente podrá ser en garrafas o bolsas de concentrado ácido de las mismas dos formulaciones de calcio, con un stock mínimo para cubrir 48 horas de hemodiálisis.









6.5. Líneas arterio - venoso

Conjunto de líneas arterial y venosa y línea de infusión (Kit "on line") para la depuración sanguínea extracorpórea en las modalidades de hemodiálisis convencional y hemodiafiltración online. Líneas para realizar hemofiltración convencional. Envasado individualmente y esterilizado por radiación o vapor de agua, no esterilización por óxido de etileno.

6.6. Agujas

Agujas de bioseguridad uni y bipunción para la punción de la fístula del paciente en hemodiálisis, con línea de una vía y aletas giratorias de fijación tipo mariposa, con clamp de cierre.

Debe presentar las siguientes medidas: Diámetro de la aguja 15G y 16G, longitud de aguja 25mm y 30 mm, longitud del tubo de silicona 15cm.

6.7. Tiras reactivas

Tira para análisis, con reactivo en su extremo, para la detección de restos de desinfectante (ácido peracético) en el agua tratada y en el líquido de diálisis.

7. CESIÓN Y MANTENIMIENTO

El adjudicatario, cederá los monitores para realizar la hemodiálisis a los pacientes y los mantendrá siempre en perfecto estado de funcionamiento, si en algún momento algún monitor fallase, deberán tener la posibilidad de sustituirlo de forma inmediata. Asimismo, suministrará y mantendrá todos los componentes y elementos necesarios, el sistema centralizado de ácido, los anillos de distribución y de ácido, realizará todas las operaciones de conexión necesarias y el mantenimiento de las mismas, para un perfecto funcionamiento global, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que ello pueda ocasionar.

Los monitores dispondrán de un protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo, y un libro de incidencias donde se anoten las averías y sus correcciones. Su vida útil no excederá de 30.000 horas o 7 años. En cualquier caso se seguirán las recomendaciones del fabricante en lo referente a revisiones, mantenimiento y vida útil.

Actualmente existe un sistema centralizado de ácido y unos anillos de distribución de ácidos instalados en el centro. En caso de que los ácidos o sistema propuesto por el licitador no sean compatibles con los existentes, el licitador podrá instalar, a su cuenta y asumiendo dicho coste, un nuevo









sistema y unos anillos o bien utilizar un sistema alternativo de aportación del ácido a los equipos. En cualquier caso, se garantizará la existencia de un repetidor de alarma del sistema centralizado de ácidos dentro de la sala de hemodiálisis.

En caso de que el licitador decida utilizar y no sustituir los anillos y/o el sistema centralizado de ácido, el licitador deberá a su cargo la operación de mantenimiento preventivo inicial en los diferentes paneles. En concreto, se revisarán y sustituirán los componentes interiores de los diferentes paneles de conexión que más deterioro suelen sufrir: revisión de las conexiones, limpiar los conectores, sustituir las T, los latiguillos, etc.

Asimismo, el adjudicatario aportará y mantendrá los elementos técnicos necesarios que permitan la integración de datos relativos a los tratamientos de hemodiálisis con (Licencias de base de datos, Servidor, etc.).

En caso de avería que suponga una paralización de la Unidad, el plazo máximo para la reparación será de 24 horas.

A tal efecto, al objeto de que quede garantizada la reparación en el plazo máximo de 24 horas, el adjudicatario deberá disponer tanto de un stock de piezas como de las herramientas necesarias para la reparación de los elementos de suministro centralizado de Ácido (bombas, conectores...).

Por otra parte, en el supuesto de avería de instalaciones, que no suponga una parada de la Unidad, los equipos averiados deberán ser sustituidos, en el plazo máximo de 48 horas, por equipos de prestaciones equivalentes a los existentes, en tanto se lleva a cabo la reparación.

La Empresa dispondrá de un servicio permanente de asistencia técnica, al objeto de atender las llamadas que pudieran producirse durante las 24 horas del día, de lunes a sábado todo el año.

Por parte de la empresa adjudicataria, se pondrá a disposición de la Unidad de Hemodiálisis y del Servicio de Mantenimiento del Hospital, a un responsable que realice, supervise y coordine todas las actuaciones de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, incluidos los sábados y festivos que haya sesiones de hemodiálisis.

El personal aportado por la empresa para las tareas de mantenimiento, dependerá jurídica, laboral y económicamente de la empresa, no pudiendo consolidar derecho alguno de permanencia frente a la Administración Sanitaria.









Mensualmente se emitirán informes que se enviarán al Jefe de Servicio de Mantenimiento.

8. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El Servicio de Mantenimiento de Área IX, será el responsable de la supervisión de los trabajos de monitorización y mantenimiento que realice la empresa adjudicataria en las instalaciones descritas y será el receptor de los informes periódicos emitidos por la citada empresa.

El citado Servicio de Mantenimiento, garantizará el suministro eléctrico y agua osmotizada para los monitores. Y asimismo, realizará todas aquellas actividades y trabajos complementarios necesarios para que la monitorización y asistencia técnica a la Unidad de Hemodiálisis sea efectivamente continuada los 365 días del año.

9. CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.

La empresa contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la Gerencia del Área IX de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, el Contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones.

El contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área IX sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del presente contrato.

Cieza, a 10 diciembre de 2018. EL DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD IX VEGA ALTA DEL SEGURA,









ANEXO A

CARACTERÍSTICAS DE LOS MONITORES DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS

1) Monitores de hemodiálisis

Los monitores cedidos al hospital sin cargo serán al menos doce con las siguientes características técnicas:

- Cada monitor dispondrá de toma de agua, desagüe y conexión eléctrica propia, y además deberán ser automáticos y preparados para la hemodiálisis con bicarbonato.
- Presencia de un filtro de endotoxinas en el circuito del líquido de diálisis (LD) con el fin de poder conseguir una calidad ultrapura, con los mecanismos de control de estanqueidad y aviso de necesidad de recambio.
- Dispondrán de todos los sistemas de control y seguridad según normativa vigente.
- Control automático y volumétrico de la ultrafiltración, de conductividad y temperatura.
- Suministro de bicarbonato en seco al líquido de diálisis.
- Suministrador de líquido dializante ajustable para diferentes niveles de concentración y alarmas para los niveles señalados.
- Alarmas audibles y visuales y mecanismos de seguridad para pérdidas de sangre, entradas de aire en el circuito sanguíneo y flujos de sangre y del líquido dializante inapropiados.
- Bipunción y unipunción con doble bomba.
- Dotados de filtro adsortivo de pirógenos.
- Todos deben poder realizar hemodiafiltración en línea.
- Todos los monitores deben permitir la monitorización de la temperatura central, medida de la recirculación del acceso vascular, monitorización automática de la presión arterial y del volumen corporal ya sea de forma integrada o con monitor externo.
- Posibilidad de autocebado con líquido de diálisis.









- Pantalla de programación táctil.
- Baterías de seguridad frente a cortes de luz.
- Posibilidad de conexión en red de datos.
- Monitor informatizado, capaz de exportar a bases compatible los datos de la sesión y a ser posible que se pueda programar desde un programa externo.
- Desinfección automática por métodos químicos y físicos.









ANEXO B

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO A SUMINISTRAR

Como complemento del suministro de materiales fungibles y prestación de servicio del presente concurso de Hemodiálisis se hace necesario suministrar, mantener y administrar durante toda la prestación del mismo, un sistema informático que proporcione funcionalidad a las necesidades propias de la actividad de hemodiálisis, incluyendo tanto la integración con el HIS del centro como los dispositivos de monitorización de sesiones de tratamiento.

El objetivo es disponer de un único sistema que asuma las funcionalidades que actualmente proporcionan ambas, las ofertas deberán especificar la solución, funcionalidades incluidas y el plan de trabajo y migración previsto para la puesta en marcha de la solución.

Todos los costes derivados de productos, actividades y tareas necesarias para la puesta en marcha de la solución, soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo, administración de los sistemas, integración y migración de datos, incluyendo cualquier apoyo, tarea o servicio que pueda ser necesaria por parte de los adjudicatarios actuales para facilitar la migración del sistema actual correrá a cargo del adjudicatario del presente concurso, el sistema propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos y aspectos funcionales.

Permitirá el manejo del enfermo renal de manera integral, dotando de la capacidad de introducir todos los aspectos clínicos relacionados con cualquier área de la insuficiencia renal crónica, así como la parametrización y adaptación del mismo a los protocolos y procedimientos médicos o de enfermería que se indiquen durante la fase de implantación.

Integrará los valores de los parámetros manejados durante la sesión de hemodiálisis desde el mismo software cliente sin necesidad de software o complementos adicionales y permitirá recibir on-line un volcado continuo, automático y configurable de los datos de las sesiones de hemodiálisis desde los monitores, de modo que toda la gestión, seguimiento histórico y evaluación del paciente se realicen desde una única aplicación.

2.- Requisitos y aspectos técnicos.

El sistema y componentes necesarios se alojaran en el CPD del centro, el modelo de gestión será el de alojamiento exclusivamente, es decir, por parte del centro se facilitará suministrará conectividad de red y suministro eléctrico asegurado, el adjudicatario tendrá que incluir en su oferta el equipamiento HW y SW, incluyendo servidores y almacenamiento suficiente para toda la duración del concurso incluyendo asimismo el espacio de almacenamiento necesario para la









migración de los históricos del sistema actual, así como una propuesta y estrategia del sistema de respaldo y backup, el mantenimiento de la infraestructura será por cuenta y responsabilidad del adjudicatario.

El centro se reserva, en función de las necesidades y dimensionamiento referenciados en el párrafo anterior, la opción de consolidar en sus infraestructuras de virtualización dicho sistema, aunque el modelo de gestión y soporte seguiría siendo el mismo exceptuando los aspectos de mantenimiento HW del servidor y almacenamiento, en ese caso, se consensuaría con el adjudicatario una contraprestación, mediante dotación de material o servicios, equivalente económicamente al ahorro en costes que la infraestructura y mantenimiento de HW durante la duración del concurso implica para el adjudicatario.

El software de puesto cliente será de bajo coste de despliegue y actualización, se valorará que sea un cliente ligero preferiblemente en entorno web que permita un rápido despliegue y actualización en cualquier puesto de trabajo.

El software desplegado tanto en los sistemas servidores como en los puestos cliente, deberá ser compatible con el antivirus corporativo del SMS (actualmente Office Scan de Trend Micro), Si el software de puesto de usuario precisará alguna configuración o actualización, esta se planificaría y realizaría conjuntamente con el personal de Servicio de Informática, el adjudicatario en ese caso, proporcionará los recursos humanos necesarios que se demanden de modo temporal para agilizar dicha tarea.

El sistema deberá soportarse sobre un S.G.B.D relacional, preferiblemente Oracle o SQL Server. El coste de las licencias necesarias, soporte y mantenimiento será por cuenta del adjudicatario. Se incluirá un sistema de explotación tipo Data Warehouse o Query para usuarios que facilite además de las explotaciones de indicadores e informes predefinidos y fácilmente modificables por usuario, el seguimiento de tratamientos, sesiones e indicadores de funcionamiento y calidad, de modo que se facilite al usuario disponer de los datos precisos para la realización de informes de evaluación del rendimiento, y que permita asimismo la extracción y cruce de cualquier variable cualitativas o cuantitativa en un marco temporal determinado,

El sistema de gestión de usuarios y perfiles de la aplicación debe permitir tanto la gestión en modo local como la integración futura con sistemas de directorio y gestión de usuarios e identidades tipo Directorio Activo o LDAP.

Requisitos de integración.

El sistema deberá integrarse con el HIS del centro mediante el estándar de integración HL7 siguiendo el modelo de integración y perfil definido conjuntamente entre el centro y la Unidad de integración del SMS (UDI). Deberá contemplar mensajería de demográficos incluyendo actualización y fusión de HC y antes de la puesta en marcha se tendrá que validar un piloto y modelo de









integración con los requisitos de la UDI. También incluirá la devolución de informes mediante texto y URL al HIS de modo que los informes de tratamiento queden integrados en la Historia Clínica Electrónica y sean visibles a otros profesionales ajenos al servicio mediante el HIS del centro de modo que no sea preciso extender el uso de la aplicación departamental fuera del ámbito de Nefrología.

4.- Requisitos operativos, implantación y de soporte.

La propuesta deberá incluir un cronograma total de actuaciones y tareas para la implantación y puesta en marcha integral del sistema, incluyendo integraciones, formación de usuarios, migración de históricos y conexión y captura de datos de las sesiones, así como todas las pruebas previas de migración e integración, El adjudicatario se compromete a realizar la puesta en marcha total del sistema en un periodo máximo de 6 meses desde la adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá nombrar un responsable en el ámbito TI que será el interlocutor ante Servicio de Informática. Trimestralmente será necesario suministrar un informe de seguimiento donde se especifiquen las incidencias registradas, tiempo de respuesta y resolución, así como tareas y peticiones pendientes al objeto de evaluar la calidad y cumplimiento de los niveles de servicio acordados.

El adjudicatario se hará cargo del mantenimiento, soporte y administración de todos los elementos y componentes de sistema, a excepción del puesto de usuario y la infraestructura física de virtualización, si se optará por dicho modelo a decisión del centro. La oferta recogerá el compromiso de proporcionar soporte a todas las tareas necesarias para garantizar las operaciones y normal funcionamiento del sistema, incluyendo mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación, parametrización y administración tanto del gestor de la aplicación como del S.G.B.D, incluyendo la gestión de perfiles y usuarios, en el horario de 8:00 a 18:00 de Lunes a Viernes y Sábados de 9:00 a 14 horas, garantizando unos tiempos de respuesta de 2 horas y de resolución de 6 horas sobre las incidencias que impliquen alto impacto y puedan afectar al Funcionamiento de la unidad de diálisis y que no sean imputables a causa ajena.

El adjudicatario facilitará un modelo y mecanismo de soporte para que las incidencias y consultas funcionales y técnicas sobre el sistema puedan canalizarse a un sistema o centro de soporte por los usuarios, aunque el centro se reserva de derecho de solicitar al adjudicatario que dicho proceso de soporte se canalice a través de los sistemas normalizados del SMS, en cuyo caso, las incidencias se gestionarían e informarían directamente al centro de soporte del SMS, actuando en ese caso la empresa adjudicataria como resolutor a demanda del mencionado centro de soporte.

Por parte del centro se facilitará un canal de acceso remoto mediante SSL-VPN siguiendo los procedimientos normalizados de la CARM mediante certificado FNMT clase 2 CA en soporte criptográfico, o DNI-e, para así facilitar la atención y soporte a los técnicos de soporte. No obstante, el adjudicatario está obligado a









contemplar la asistencia directa en el centro del personal necesario para garantizar los tiempos de respuesta acordados, así como para la resolución de cualquier problema crítico o de alto impacto que pueda afectar o deteriorar el funcionamiento del sistema.







EXPTE Nº: CS/9999/1100880139/19/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 1.069.200,00 € serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
11053330	60102001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.